



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003
MADRID**

C/PRIM, 12 2º PLANTA MADRID

Tfno: 913973303

Fax: 913083024

NIG: 28079 27 2 2012 0003151

GUB11

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000003 /2013 CR

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Madrid a cuatro de septiembre de dos mil trece.

HECHOS

Las presentes actuaciones se inician por oficio de la Unidad Central de Delincuencia Económica y Fiscal –Brigada de Blanqueo de Capitales- con Registro de Salida nº 92.497, de fecha 11 de octubre de 2012, dando cuenta de la detención de piratas por su participación en el ataque al atunero vasco, el “Izurdia”, por parte de un buque de guerra holandés.

De lo actuado, resulta indiciariamente acreditado:

1. El 10 de octubre de 2012 a las 12:10 horas GMT en la posición inicial con coordenadas L:00º31'N L:050º37'E, la embarcación bajo bandera española dedicada a la pesca del bonito, identificada como IZURDIA con número IMO:92927785 y cuyo capitán es Francisco Javier Pazos Casal, sufrió un ataque perpetrado por parte de una embarcación tipo esquife de color blanco con una banda longitudinal azul o negra en la parte alta del costado exterior de la nave sin techo ocupada por seis o siete personas que emplearon armas automáticas (fusiles de asalto) y RPG, y con las que hicieron disparos.

Los ocupantes del barco atacante, mayores de edad, eran:

1. **Adane YUSUF ALI**, de nacionalidad somalí, nacido en El Ma'aan. Clan Hawiye.
2. **Abdi ALI SALAD**, de nacionalidad somalí, nacido en El Ma'aan. Clan Jaji.

3. **Abdilahe ISE JAMA**, de nacionalidad somalí, nacido en Mogadiscio. Clan Hawiye.
4. **Yahye OMAR ALI HASAN**, de nacionalidad somalí, nacido en Mogadiscio. Clan Abgaal.
5. **Ali MAHAMED ALI**, de nacionalidad somalí, nacido en Mogadiscio. Clan Hawiye.
6. **Ali MAHAMED HIRSI**, de nacionalidad somalí, nacido en Mogadiscio. Clan Jaji.

Con ellos iba también otra persona, menor de edad, que tras ser detenida fue desembarcada en la costa.

La posición de los barcos era 01-22 S 49-12 E y el esquife se acercó rápidamente por la parte de estribor del pesquero y en la dirección de la puesta del sol.

A 3 millas de distancia la seguridad privada detectó al esquife observando como se dirigía a alta velocidad directamente hacia el IZURDIA. El barco adoptó medidas preventivas aplicando el protocolo de seguridad.

Así, la tripulación, salvo el capitán y el jefe de operaciones que se mantuvieron en el puente de mando, se refugió en la sala de máquinas y se levantó una valla de seguridad alrededor del barco al tiempo que el capitán dio la señal de alarma a través de la radio VHF.

El esquife se acercaba a 18-20 nudos de velocidad desde la popa para intentar ganar la parte ciega del pesquero, comenzando a disparar con armas de bajo calibre, adoptando el pesquero maniobras evasivas y realizando la seguridad privada disparos de advertencia, no obstante lo cual el esquife continuó aproximándose hasta que, cuando se encontraba a aproximadamente a 0.7 millas el pesquero, este efectuó fuego intenso que lo puso en fuga poniendo rumbo hacia el oeste a 20 nudos de velocidad.

La persecución del pesquero por el esquife duró treinta minutos, finalizando a las 12:40 horas GMT estando el pesquero en la posición I:00°22'N L:050° 42'E.

La tripulación del Izurdia estaba integrada por 32 personas de España, Ghana, Senegal, Seychelles y Madagascar.

2. En la mañana del día 11 de octubre el personal del puente del buque de la Real Marina de los Países Bajos HNLMS Rotterdam (RDAM), que participa en la

Operación militar de la OTAN "Ocean Shield, que tiene como objetivo combatir la piratería en el Cuerno de África avistó el esquife que había atacado al Izurdia en posición 01 30N 048 22E, dirigiéndose hacia el oeste a alta velocidad a una distancia aproximadamente de 3 millas náuticas. En ese momento un helicóptero del buque de la marina holandesa se colocó encima del esquife para controlarlo, viendo en él un lanzagranadas (RPG), varios fusiles AK-47 así como otras armas de pequeño calibre así como a siete personas que estaban a bordo del esquife.

A pesar de que el helicóptero había mostrado la señal de detención y señales luminosas, el esquife, lejos de detenerse siguió hacia el oeste a una velocidad de aproximadamente 20 nudos, por lo que se realizaron dos disparos de advertencia por parte de un tirador con Barret .50 delante de la proa a las 0441Z (04.41 hora GMT).

Posteriormente se incorporó a la operación un segundo helicóptero, que tomó el mando, cuya tripulación observó como a las 0442Z los ocupantes del esquife estaban arrojando el equipo y armas por la borda.

Como la lancha no se detenía los tripulantes de los helicópteros hicieron nuevos disparos de advertencia impactando dos o tres metros detrás del esquife, ante lo que los ocupantes del esquife levantaron las manos en señal de rendición no obstante lo cual la embarcación pirata continuaba yendo a gran velocidad, hasta que una tercera ráfaga de disparos de la marina holandesa hizo que el esquife se detuviera.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

1. Los hechos anteriormente relatados, revisten, por ahora y salvo ulterior calificación, los caracteres de un delito de piratería del artículo 616 ter y 616 quater del código penal, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **Adane YUSUF ALI, Abdi ALI SALAD, Abdilahi ISE JAMA, Yahye OMAR ALI HASAN, Ali MAHAMED ALI y Ali MAHAMED HIRSI**, por lo que procede decretar su procesamiento, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. El conjunto de evidencias intervenidas en el interior del esquife –que constan en el informe 92.538 UDEF-BLA de fecha 12 de octubre de 2012, anexo cinco-, como son 21 garrafas de combustible con 60 litros cada una, 13 bidones de

agua de 20 litros cada uno, 148 baterías de 1,5 v, aceite para los motores, 223 paquetes de comida de 500 Kcal. cada uno, más de 30 metros de cuerda, siete mantas, dos motores fuera borda marca Yamaha y herramientas -entre las que se incluyen dos cuchillos-, así como los dos teléfonos que tenían en su poder los detenidos, **Abdi ALI SALAD** (nº 8) -que llevaba el teléfono Samsung gt-c6112, con las SIM 2G 3G SIM 2012_11_06 (001) y 2G 3G SIM 2012_11_06 (002)- y **Abdilahi ISE JAMA** (nº 9) – que llevaba el Samsung Gt-C5212i con las SIM 2G 3G SIM 2012_11_06 (001) y 2G 3G SIM 2012_11_06 (002)- son indicios de que los procesados se dedicaban a la piratería, máxime cuando no llevaban equipos de pesca o de mercancías a bordo que indiquen que desarrollaban una actividad legal.

Por otro lado, a la misma conclusión se llega del hecho de que una vez que fue detectada la embarcación por la marina holandesa ésta no atendiera a las señales de detención, señales luminosas y disparos de advertencia, manteniendo rumbo hacia el oeste a una velocidad de 20 nudos aproximadamente, lo que obligó al buque holandés a efectuar fuego para obligarle a parar. Esto junto con el testimonio de los militares que avistaron en el interior del esquiife un lanzagranadas RPG, varios fusiles AK-47, y otras armas de pequeño calibre, que fueron arrojadas al mar ante la posibilidad cierta de ser detenidos por las fuerzas militares, como consta en el informe 92.538/12 UDEF-BLA de fecha 12 de octubre de 2012 donde se describen las circunstancias del ataque al pesquero IZURDIA, así como el testimonio de los tripulantes del Izurdia, que son concordante con aquellos, son las fuentes de prueba en las que se basa el procesamiento.

Así, don Javier PAZOS CASAL (Capitán del IZURDIA) dijo que una lancha rápida se acercó por estribor, dando la alerta pirata, para que la tripulación se pusiera a salvo. Una vez se acercaron, observaron a través de prismáticos que llevaban armas, confirmándolo con otro miembro de seguridad y que cuando los piratas abren fuego contra ellos, estos responden con disparos a la línea de proa, realizando una parada a algo más de una milla, declaración coincidente con la del patrón, don Jon ANDONI PONCELA, quien añadió que pusieron el motor a toda máquina e intentaron coger su popa, identificando fotográficamente la lancha que les atacó.

Por su parte, don Claudio Manuel DE LA RUBIA VAZQUEZ, miembro del equipo de seguridad del barco, manifestó que recibió un código 2, zafarrancho de

combate y ocupó la ametralladora, viendo una embarcación pequeña a dos millas, disparando al aire cuando esta a una milla y media.

Aclaró que la lancha quería tomarlos por popa, ya que es un punto muerto que les impide poder repeler el ataque, y que les dispararon por lo que ellos respondieron. Esos disparos de los piratas, según su criterio, fueron hechos a una distancia que podían dañar la embarcación.

En la misma línea, don Pablo SANTOS LOBATO, miembro de la seguridad del barco, dijo que el 10 de octubre, iban navegando hacia el puerto, y sobre las 16 recibieron un aviso sobre una amenaza, viendo que venía una embarcación blanca en la que, en principio, vio a 5 personas por que iba la proa desmarcada.

En particular, aclaró que vio a un tripulante que llevaba una chaqueta verde portando un RPG (lanzagranadas) y que cuando la lancha paró, los ocupantes abrieron fuego, en concreto dijo que vio el destello de los impactos del agua y que cuando el esquife está a 0.7 millas es cuando reciben el fuego del Izurdia más intenso, ante lo que se ponen de costado y se marchan.

Se le exhibe fotografías de la lancha que intentó abordarlas y las reconoce como las del esquife.

En el mismo sentido testificó Francisco Miguel GUTIERREZ MORAL, también miembro de la seguridad del barco que estaba de guardia el día de los hechos y que fue quien vió con los prismáticos que se acercaba a ellos una embarcación a gran velocidad, por lo que avisó al capitán y al resto del equipo de seguridad de una posible amenaza, poniéndose en marcha el protocolo de seguridad.

Que se trataba de un esquife que venía por estribor a popa, intentando meterse por la zona de popa que es la zona ciega del barco desde la que no pueden defenderse, por lo que hacen disparos de advertencia al agua.

Destacó que aunque lo normal es que cuando se hace fuego de advertencia los piratas se marchen, en este caso no solo no lo hacen, sino que a gran velocidad intentan ganarle la popa al barco.

Se le exhibió las fotografías del esquife identificando el mismo.

3. No habiendo variado las circunstancias que determinaron en su momento la adopción de la medida cautelar de prisión provisional comunicada y sin fianza respecto de los procesados se RATIFICA ésta.

4. Conforme al artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, desde que resulte algún indicio racional de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades, si no prestare la fianza exigida.

No obstante, al ser notoria la situación de insolvencia de los procesados – carentes de todo arraigo en España y sin domicilio conocido en su país de origen, que es uno de los llamados estados fallidos- no procede exigirles fianza sino acreditar previamente su insolvencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara procesados por esta causa y sujetos a sus resultas a **Adane YUSUF ALI, Abdi ALI SALAD, Abdilahi ISE JAMA, Yahye OMAR ALI HASAN, Ali MAHAMED ALI y Ali MAHAMED HIRSI** con quienes se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene.

Notifíqueseles este auto y recíbaseles declaración indagatoria, señalando para tal efecto el viernes día 13 de septiembre a las 10 horas, para lo que se librarán los despachos y órdenes de traslado oportunas.

Se ratifica las medidas cautelares de carácter personal adoptadas respecto de los procesados.

Fórmense las piezas de responsabilidad civil y acredítese su insolvencia.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de reforma y subsidiariamente apelación en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. JAVIER GÓMEZ BERMÚDEZ, MAGISTRADO del Juzgado Central de Instrucción nº 003 de MADRID.- Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.